

## FONDO DE PENSIONES DE L@S TRABAJADOR@S DE UNICAJA

### AREA DE PREVISIÓN SOCIAL

Valija: Sindicatos Cádiz-Sección Sindical CC.OO.

Tel. 956 25 80 07 / Fax 956 25 09 64

E-mail: [alicia.perez@comfia.ccoo.es](mailto:alicia.perez@comfia.ccoo.es)

# ¿Por qué designar beneficiarios del Plan?

Existen unos beneficiarios legales pero podemos designar otros para un posible exceso de derechos en el plan

A los solteros les interesa designar beneficiarios

A los divorciados, también

Los **empleados** pueden **designar Beneficiarios**, para la parte referida a la prestación no definida por fallecimiento del Partícipe (simplificando: lo que sobraría de nuestros derechos consolidados una vez satisfechos los complementos de viudedad y/u orfandad).

De no establecerse esta designación, si **'sobrara'** algo, esa parte se asignaría también a los beneficiarios legales (descendientes, cónyuges, ascendientes). Por ello, si queremos que, **caso de existir este exceso**, el mismo se entregue a otro beneficiario, deberemos cumplimentar un Boletín que tiene habilitado el Plan al efecto y remitirlo a la Oficina del Partícipe.

Lo más habitual es que nuestros beneficiarios sean los establecidos por la ley y de hecho la gran mayoría de partícipes lo tenemos así designado por defecto, sin embargo **podemos ejercer nuestro derecho a la libre designación** de cualquier otra persona o de nuestros mismos beneficiarios legales pero en otro orden (por ejemplo, mejorar a un hijo, a la esposa solamente, etc.)

El caso de los **partícipes solteros**, la designación de beneficiarios es más necesaria, ya que aunque existirían unos beneficiarios legales que serían los ascendientes, el partícipe debería dejar clara su voluntad sobre el destino a dar a sus derechos consolidados.

Igual ocurre en el caso de los **divorciados** que no se han vuelto a casar y cuyo excónyuge sí hubiese contraído ya segundas nupcias (si no lo ha hecho, recordemos que éstos, tienen derecho a un complemento por parte del Plan, de la posible pensión que le reconociera la Seguridad Social por los años de convivencia efectiva con el partícipe). En este caso convendría designar beneficiario para evitar futuros conflictos.

Por todo ello y dado lo fácil que es enviar el boletín de designación de beneficiarios que al efecto tiene habilitado el Plan, os instamos a que dejéis clara vuestra voluntad. Considerando que **siempre se puede revocar la designación** o modificarla no perdemos nada haciéndolo.

## ¿Cómo nos afecta el nuevo Reglamento de Planes y Fondos?

En el mes de Febrero pasado, se aprobó un nuevo Reglamento que regula el funcionamiento de los Planes de Pensiones y Fondos de Empleo e Individuales (lo tenéis a vuestra disposición en nuestra web: [www.comfia.net/unicaja](http://www.comfia.net/unicaja) en el área de PREVISION SOCIAL).



La previsión social complementaria gana terreno

¿En qué nos afectan estas nuevas disposiciones legales?

Mayor control en inversiones y valoraciones

Nuevas disposiciones para jubilados parciales

Obligación de hacer declaración de principios de política inversiones



Ello responde a la importancia que están adquiriendo las políticas de previsión social en el seno de las empresas, como complemento a las prestaciones de jubilación públicas y a la clara intención de separar la suerte de las empresas promotoras de las de los propios Planes de Pensiones, de cuya evolución depende en buena medida el mayor o menor bienestar económico que podamos disfrutar los partícipes a nuestra jubilación.

En líneas generales, las novedades que nos afectarán en el desenvolvimiento cotidiano de nuestro Plan se refieren a los siguientes aspectos:

- Mayor protección y regulación por parte de la Ley a los Planes de Empleo.
- Especial desarrollo del papel de la negociación colectiva en la creación y gestión de los Planes.
- Incorporación de las disposiciones de la Unión Europea sobre supervisión de Planes de Empleo, lo que obligará a ejercer un mayor control, especialmente en las inversiones y valoraciones.
- Incremento del nivel de información y transparencia de la gestión en beneficio del partícipe.
- Nueva composición de las Comisiones de Control (en nuestro caso al haber nacido paritaria desde la exteriorización del Plan, no nos afecta).
- Introducción de una nueva reglamentación para el caso de las jubilaciones parciales.
- Regulación de la obligatoriedad de realizar revisiones del Plan por actuario independiente, al menos cada tres años.
- Obligación de realizar una declaración de principios de política de inversiones y de darla a conocer a partícipes y beneficiarios.
- Establecimiento de unas comisiones máximas por prestación de servicios a percibir por la Gestora y la Depositaria.

En sucesivas circulares os iremos explicando los aspectos más importantes que influirán en la evolución de nuestro Plan.

## EN PROXIMOS NÚMEROS:

**Política de Inversiones Uniplan V**  
**Importancia comunicar situación familiar**  
**Si fallezco ¿cuánto le queda a mi cónyuge?**



## Sobre jubilaciones parciales

Continúan produciéndose las jubilaciones de compañeros en edades comprendidas entre 60 y 64 años conforme al Acuerdo de Jubilaciones Parciales firmado el pasado año. Estos pasan a percibir dos tipos de ingresos: la pensión de la Seguridad Social y la nómina de Unicaja por el complemento entre aquella y el 85% de su sueldo bruto a la jubilación. **ADVERTIMOS!!!!**

### Sobre disponible en cuenta

Como se percibe un importe de la Seguridad Social y otro de Unicaja, os recomendamos que apertureis una cuenta por donde domicilies la pensión –así podrás disfrutar de los beneficios de la cuenta de pensionista- y en la cuenta de siempre mantengais domiciliada la nómina de Unicaja, con lo que disfrutareis del disponible del 75% de lo abonado el mes anterior.

### Sobre beneficios sociales

Os recordamos que al seguir siendo empleados de Unicaja, aunque a tiempo parcial, continuáis disfrutando íntegramente de todos los beneficios sociales del personal activo a tiempo completo: ayuda de estudios a cobrar en Septiembre y Plus Convenio de 180 euros que se cobrará íntegro en el primer trimestre entre otros.

### Sobre información previa

En la sección sindical de CC.OO estamos a vuestra disposición para haceros los cálculos de la jubilación parcial antes de decidir os a solicitarla. Igualmente os podemos aconsejar sobre determinadas cuestiones que debéis tener en cuenta a la hora de aceptar la propuesta económica de jubilación: liquidación correcta del finiquito, inclusión de los conceptos de nómina correctos sobre los que calcular el 85% del salario bruto, pago de las vacaciones no disfrutadas, etc.. **NO DUDEIS EN CONTACTAD CON NOSOTROS** en el teléfono 956258007 o en la dirección [alicia.perez@comfia.ccoo.es](mailto:alicia.perez@comfia.ccoo.es)